Año de 1950 Lunes 21 de Agosto Núm. 100

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año, Ayuntamientos	70,00 pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00 pesetas
Un año, particulares...	90,00 íd.	Un año, particulares...	100,00 íd.
Un semestre	45,00 íd.	Un semestre	50,00 íd.
Un trimestre..........	22,50 íd.	Un trimestre..........	25,00 íd.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose acordado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el cese de los seis Concejales que en total constituyen legalmente el Ayuntamiento de Hontalbilla, de esta provincia, a virtud de propuesta de mi Autoridad, fundada en la falta de asistencia reiterada a las sesiones, por razón de ocupaciones particulares ineludibles de aquellos Concejales que fueron designados para este cargo en las elecciones municipales convocadas por Decreto de 30 de Septiembre de 1948 y celebradas con arreglo a las normas del Decreto de la misma fecha; y autorizado este Gobierno Civil por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en orden fecha 27 de Julio próximo pasado, para que con facultad delegada convoque a elección, a fin de cubrir las seis vacantes de Concejales, representativas de los tres tercios, a que hace referencia la referida legalidad, en relación con la Base 8.ª de la Ley de Régimen Local y Municipal, en el Ayuntamiento indicado; he acordado:

Primero. Convocar a elecciones municipales para la provisión de las seis plazas de Concejales vacantes en el Ayuntamiento de Hontalbilla, de esta provincia, correspondientes a los tres tercios representativos: familiar, dos Concejales; Sindical, dos Concejales, y de Entidades económicas y culturales o profesionales, dos Concejales.

Segundo. Las elecciones se celebrarán en las fechas siguientes: a) Cabezas de familia, el domingo 10 de Septiembre próximo; b) Representación Sindical, el domingo día 17 del mismo mes, y c) Entidades económicas, culturales o profesionales, el domingo día 24 de igual mes. (Se reduce el plazo que señala el artículo 3.º del Decreto normativo de 30 de Septiembre de 1948, según criterio legalmente establecido, para las elecciones municipales complementarias.)

Tercero. Serán rigurosamente aplicables a estas elecciones las normas y trámites contenidos en el referido Decreto normativo de 30 de Septiembre de 1948, cuya disposición legal se expondrá al público en los lugares acostumbrados dentro del término municipal afectado por la elección.

Cuarto. Los Concejales elegidos se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria, que al efecto celebrará el Ayuntamiento el domingo día 29 de Octubre próximo, en cuya sesión quedará constituído el Ayuntamiento con los nuevos Concejales, y se cumplirán en su toma de posesión los requisitos y fórmula establecidos en el Decreto de 21 de Enero de 1949, que dicta normas para la renovación de las Corporaciones Municipales. (En este apartado se reduce también el tiempo o plazo señalado para el acto en el art. 46 del Decreto normativo de 30 de Septiembre de 1948, siguiendo igualmente el criterio legal establecido para las elecciones municipales complementarias.)

Quinto. La Junta Municipal del Censo Electoral se constituirá y realizará los trámites, en los plazos y forma, señalados en el Decreto normativo de 30 de Septiembre de 1948 y Ley Electoral de 1907 en la parte aplicable a estas elecciones, y el Alcalde cumplirá también las obligaciones y requisitos que dicha disposición legal le atribuye.

Sexto. Reitero las observaciones, advertencias y limitaciones que señala el repetido Decreto normativo de 30 de Septiembre de 1948, en sus artículos 4.º y siguientes, así como las de responsabilidad que señala la Ley Electoral de 1907.

Lo que se hace público para conocimiento general y a efectos legales.

Segovia, 21 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(ADULTOS)

Aceite.—Medio litro por persona, precio 4,70 pts., cupones de este artículo, semanas hasta la 33 inclusive.
Azúcar.—400 gramos por persona, precio 2,80 pts., cupones de este artículo.

MUNICIPIOS RURALES

(ADULTOS)

Aceite.—Un cuarto litro por persona, precio 2,35 pts., cupones de este artículo.
Azúcar.—200 gramos por persona, precio 1,40 pts., cupones de este artículo.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(INFANTILES)

Primer ciclo.—Lactancia natural

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.

Primer ciclo.—Lactancia mixta

Leche condensada.—12 botes o frascos, precio 7,00 ó 9,00 pts. respectivamente por unidad, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,70 pts., corte de dos cupones.

Primer ciclo.—Lactancia artificial

Leche condensada.—18 botes o frascos, precio 7,00 ó 9,00 pts. respectivamente por unidad, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,70 pts., corte de dos cupones.

Segundo ciclo

Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte del cupón mensual correspondiente.
Harina de trigo.—Un kilo, precio 3,40 pts., corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de cuatro cupones.
Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte de dos cupones.

Madres gestantes

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.

Nota.—Por carecer de existencias de *leche condensada* los almacenes de don Andrés Reguera y don Mariano Gómez Sastre, se hace público que aquellas cartillas infantiles inscritas para dicho artículo en los pueblos que se suministran en los citados almacenes, recibirán un kilo de azúcar en sustitución de la leche condensada; advirtiendo a los Sres. Alcaldes, que existiendo algún caso de verdadera necesidad, pueden interesar de esta Delegación orden de suministro de leche condensada contra otros almacenes de esta Capital.

Segovia, 18 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

Dirección General de Bellas Artes

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Secretaría de Concursos Nacionales

Orden Ministerial de 30 de Junio de 1950.
(Boletín Oficial del Estado de 8 de Julio)

En virtud de lo dispuesto en la Orden que se cita anteriormente, se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música y Arquitectura, correspondiente al año en curso, con arreglo a las condiciones siguientes:

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los cuatro últimos años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituídos por tres artistas, literatos, Catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las juntas y deliberaciones; si hubiere más de un Académico, será Presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir premios no otorgados, o los

remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los ofrecidos.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos deberán presentarse firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Arquitectura, Escultura, Pintura y Grabado serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Palacio de Exposiciones del Retiro, los días hábiles comprendidos entre el 20 y el 30 de Octubre próximo, de cuatro a seis de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales), en los mismos días expresados y horas de doce a dos de la tarde.

i) Celebrados estos Concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

CONCURSO DE ESCULTURA

1.° Tema libre.

2.° La obra se presentará en madera o barro cocido, y su altura, sin plinto, no podrá exceder de un metro.

3.° Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE PINTURA

1.° Tema libre.

2.° El procedimiento de ejecución también es libre, y las dimensiones de 1 × 0,85 metros.

3.° Las obras que se presenten a este tema estarán montadas en bastidor y con marco.

4.° Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE GRABADO

1.° Tema libre.

2.° Los procedimientos a emplear pueden ser aguafuerte, punta seca, buril, etc., y madera y litografía.

3.° Las dimensiones serán de 0,20 × 0,25 metros.

4.° Los concurrentes a esta Sección deberán presentar las planchas originales y, aparte de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.

5.° Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 2.500.

CONCURSO DE LITERATURA

1.° Tema: Una comedia.

2.° Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE MUSICA

1.° Tema: Una colección de seis canciones sobre un poeta español moderno, ya fallecido.

2.° Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE ARQUITECTURA

1.° Tema: Proyecto de edificio para pequeño Museo de Bellas Artes, con el siguiente programa:

Vestíbulo, vigilancia, servicios y vivienda del Conserje.

Dirección, vivienda del Director y Secretaría.

Cuatro a cinco salas para Pintura con una superficie total de 200 a 250 metros cuadrados de paramento útil para clasificación, distribución, iluminación, contemplación y estudio.

Tres salas para Escultura (como base 25 a 50 obras)

Dos salas para Dibujo y Grabado, de condiciones análogas, en cuanto a la calidad, que las de Pintura.

2.° Se presentarán planos, maquetas (si los autores lo estiman conveniente) y Memoria.

3.° Se adjudicará un premio de 25.000 pesetas y un accésit de 8.000.

1556

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Conciertos sobre Arbitrio Municipal de Consumos de Lujo

Se recuerda a los industriales interesados y obligados al pago de dicho arbitrio y asimismo a los Ayuntamientos de aquellos Municipios menores de cinco mil habitantes que tienen entregada la administración del referido arbitrio a la Hacienda Pública, que el día 30 del próximo mes de Septiembre finaliza el plazo para la denuncia y rescisión, para el próximo ejercicio económico de 1951, de los conciertos que se hallen en vigor en la actualidad para la exacción del Arbitrio Municipal de Consumos de Lujo, y que igualmente en la misma fecha termina el plazo para formalizar los nuevos conciertos, con efecto desde 1 de Enero de 1951, debiendo cumplirse, para uno y otro caso, los preceptos de la Orden de 31 de Diciembre de 1947, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 10, de 10 de Enero de 1948, página 137.

Segovia, 18 de Agosto de 1950. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1537

LA LASTRILLA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público por medio del presente que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Lastrilla, 12 de Agosto de 1950. El Alcalde, Dionisio Velasco.

Instruído expediente de habilitación de créditos sin transferencias para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público por medio del presente que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Lastrilla, 12 de Agosto de 1950. El Alcalde, Dionisio Velasco.

1553

ESTEBANVELA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Estebanvela, 14 de Agosto de 1950. El Alcalde, Isaac Sanz.

1550

OREJANA

Aprobado el proyecto de la obra para el abastecimiento de agua a los barrios de la Alameda y Orejanilla, de este término municipal, por el presente se anuncia y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Orejana, 16 de Agosto de 1950. El Alcalde, Gervasio Hernanz.

1535

VEGAS DE MATUTE

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vegas de Matute a 11 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

1545

ADRADA DE PIRON

Formadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1948 y 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes, para que en el plazo de quince días hábiles puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente, y durante dicho plazo y ocho días después presenten las reclamaciones y reparos que consideren oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Adrada de Pirón, 12 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Isidoro de Pedro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LOSANA DE PIRON.

1555

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Pablo Murga Castro, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre y representación de doña Guadalupe, doña Caridad y doña Felisa Molino Alonso, asistidas de sus respectivos esposos don Marcos Delgado Zaera, don Vicente de Frutos Olmos y don Sebastián Tejedor Olmos, y en el de don Nemesio Ballesteros Molino, don Antonio Arandillas Astudillo y don Frutos Herranz Ballesteros, todos mayores de edad y vecinos de Fuentepelayo, excepto los dos últimos que lo son de Mozoncillo, se ha iniciado recurso contencioso administrativo de anulación contra el acuerdo del Ayuntamiento de Navalmanzano, de fecha 20 de Mayo del año en curso, desestimatorio de la reclamación presentada por los recurrentes en el expediente de deslinde de determinados terrenos practicado por dicho Ayuntamiento.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta. El Presidente, Pablo Murga Castro. El Secretario, Andrés García de la Barga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1557

SEGOVIA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Calixto Carreras Martín, vecino de Remondo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

1.° *Semoviente.*—Una mula, pelo blanco, cerrada, de dos dedos sobre la marca con hierro, siendo un ¿ en la pata izquierda; tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Este semoviente se encuentra depositado en poder del referido deudor, donde podrá ser examinado.

2.° Una tierra al pago de Herillas, término municipal de Chañe, que tiene de cabida 32 áreas, y linda Norte, con tierras de Eleuterio Alonso; Sur, sendero de los Juncales; Este, con el caz, y Oeste, con Eleuterio Alonso; tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

3.° Tierra a las Revillejas, del mismo término, de cabida 24 áreas, 80 centiáreas; que linda Norte, tierras de Leoncio Herranz; Sur, de D. Juan Segoviano; Este, de Manuel Huertas, y Oeste, de Piedad Rivas; tasada en la cantidad de dos mil pesetas.

4.° Tierra a la Castellaneja, del mismo término, de cabida 62 áreas, y linda Norte, con tierras de Marcelino Sanz; Sur, con Zacarías Herranz; Este, con Anacleto Sastre, y Oeste, con Teófilo Manso; tasada en cinco mil pesetas.

5.° Tierra a la Cañada de los Arrieros, del mismo término, de cabida 8 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, con camino del Campo; Sur, con tierras de Orate; Este, con Marcos Alonso, y Oeste, Francisco Esteban; tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

6.° Tierra al Vallejo y detrás del carril, del mismo término, que tiene una cabida de 44 áreas, 20 centiáreas, y que linda al Norte, de Basanta; Sur, de la Iglesia; Este, Cándido Andrés, y Oeste, Guillermo González; tasada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

7.° Una casa situada en el pueblo de Remondo y su calle de la Fragua, señalada con el número 12, compuesta de planta baja y sobrado, cuya medida superficial no se puede determinar, compuesta de entrada, cocina a la derecha y una habitación, y a la izquierda otra habitación, con corral, cuyas traseras salen a la misma calle, que linda Norte o derecha, con ejido del pueblo; a la izquierda, con Pablo García; a la espalda, con tierras de Ricardo García, y al frente, la calle de su situación; tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *veinte de Septiembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia a 17 de Agosto de 1950.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.—V.° B.°: El Juez de Primera Instancia.—Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL